

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Manuel Cobo Vega.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Excusa su asistencia el Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, don Ángel Pérez Martínez.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2009.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a *don JOSÉ TOMÁS ROMÁN MARTÍN*, en reconocimiento a su trayectoria como torero y a su constante vinculación a nuestra ciudad”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a *don JOAQUÍN SABINA*, en reconocimiento a su trayectoria como compositor, cantante y poeta, y a su constante vinculación a nuestra ciudad”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a *don RAÚL GONZÁLEZ BLANCO*, en reconocimiento a sus extraordinarios triunfos en el mundo del fútbol, que han contribuido a la proyección internacional de Madrid”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a *doña PALOMA O’SHEA ARTIÑANO*, en reconocimiento a su contribución a la enseñanza, divulgación e investigación musical y a su constante vinculación a la ciudad de Madrid al frente de la Fundación Albéniz y de la Escuela Superior de

Música Reina Sofía”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aceptar la delegación de competencias, que serán ejercidas por el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, relativas a la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico, y de subsanación de discrepancias de bienes inmuebles, todo ello en los términos que figuran en el proyecto de Adenda al Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, suscrito el 19 de octubre de 2004 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Facultar al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la firma de la referida Adenda, que se adjunta como anexo”.

* * * *

El texto de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, suscrito el 19 de octubre de 2004 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid, se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 6 del Orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar en quince expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Pedrero Santos, en representación de Promociones Edificios y Contratas SA, las obras proyectadas en la plaza de Antonio María Segovia nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Cultural, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ricardo Belvis Melchor, en representación de la Comunidad de

Propietarios de la calle Alfarnate nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Pérez Hernández, en representación de Begar Construcciones y Contratas SA, las obras proyectadas en la avenida Gran Vía del Este nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Antonia Moreno Aliaga, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 151, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Juana Jiménez Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 58, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Cobo Valero, en representación de Demoliciones Técnicas SA, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Flor Alta nº 8, exceptuándose las de nueva edificación por ampliación, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el

año 2006.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. David Jiménez Olivas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mijas nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Bartolomé Marín, en representación de Instituto de la Vivienda de Madrid, las obras de construcción de viviendas proyectadas en la avenida de la Gavia nº 55, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Integración Social, contempladas en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Antonio Río Graña, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Aránzazu nº 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Beniferri nº 69, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Herrera Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Pedro nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación

del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Dolores Iglesias Gálvez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villagarcía nº 17, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Díaz Mauriño, en representación de Instituto de la Vivienda de Madrid, las obras de construcción de viviendas proyectadas en la calle Puerto de Navacerrada s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Integración Social, contempladas en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Gema Fernández Rubiato, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Fernández Díez, en representación de Instituto de la Juventud (Injuve), las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marqués de Riscal nº 16, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007”.

Punto 8. Adoptar en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D^a. María Ángeles Gómez Aragón, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Leizarán nº 17, a los efectos

de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se iniciaron antes de presentar la referida solicitud, y asimismo se realizaron sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6.3, de la citada Ordenanza vigente en el año 2003.

2) Desestimar la solicitud formulada por D^a. M. Carmen González Peñalver, en representación de Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bertrand Russell nº 18, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Félix González de la Campa, en representación de Servicio Militar de Construcciones, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Isaac Peral nº 20, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Eduardo Fontcuberta i Matas, en representación de Compañía de Iniciativas y Espectáculos SA, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Adolfo Bioy Casares nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 9. Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 1, por desistida de su petición, formulada el día 26 de diciembre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Pedro Jurado Quesada, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos n.º 37, por desistido de su petición, formulada el día 14 de junio de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Carlos Suárez Castells, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Diego de León n.º 63, por desistido de su petición, formulada el día 6 de julio de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Jesús Martínez González, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de Extremadura n.º 1, por desistido de su petición, formulada el día 15 de octubre de 2004, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Antonio Rolan Cisneros, en representación de la Comunidad

de Propietarios de la calle Villasandino n.º 4, por desistido de su petición, formulada el día 31 de agosto de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 21 del texto de la Ordenanza reguladora de los quioscos de prensa, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2009 en el siguiente sentido:

Donde dice: “Finalizado el mismo y previo examen de las alegaciones presentadas, la Junta Municipal del Distrito aprobará la relación definitiva de los emplazamientos, que se publicará en el primer Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de junio”.

Debe decir: “Finalizado el mismo y previo examen de las alegaciones presentadas, la Junta Municipal del Distrito aprobará la relación definitiva de los emplazamientos, que se publicará en el último Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de junio.”

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la rectificación de errores del texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 9.600,58 euros a favor de Hotel Sancho en concepto de ayudas económicas de emergencia para alojamiento para particulares durante los meses de octubre a diciembre de 2005”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 9.246,13 euros a favor del Hostal Faltes y del Hotel Sancho en concepto de ayudas económicas de emergencia para alojamiento para particular durante los meses de agosto a diciembre de 2005 y de abril a mayo de 2007”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 19.000,00 euros, a favor de las Escuelas Infantiles Sagrados Corazones y Patuco, en concepto de ayudas económicas de especial necesidad por servicios prestados por asistencia a escuelas infantiles durante los años 2006 y 2007”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de usos para la ampliación del supermercado sito en la Plaza Reyes Magos s/n promovido por Mercadona S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 12.04.07, sin que se hayan presentado alegaciones”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación de la actividad de restaurante en la calle Doctor Esquerdo nº 70, solicitado por SIGLA S.A., Distrito de Retiro, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 08.03.07, sin que se hayan presentado alegaciones”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de oficinas en edificio exclusivo en la calle Moscatelar, nº 3, promovido por TRITONSA S.L. en el Distrito de Hortaleza., en aplicación de lo dispuesto en los arts. 5.2.7 y 8.8.18. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Norma Zonal 8, Grado 4º, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 30 de octubre de 2008, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública al que ha sido sometido y a la vista del informe técnico favorable de fecha 7 de agosto de 2008”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la siguiente Addenda al convenio de colaboración, aprobado por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2005, modificado el 28 de junio de 2006, entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Comunidad de Madrid, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba para la creación de la Casa Árabe y de su Instituto Internacional

de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán:

Primero.- En la estipulación Cuarta, apartado b) se hacen los siguientes cambios:

1. Se suprime el último apartado del actual Convenio:

“En todo caso, las aportaciones futuras se formalizarán mediante la firma por las entidades consorciadas de la Addenda al Convenio que, en su caso, corresponda”.

2. Se introducen los siguientes párrafos:

“Se prorrogan para el año 2009 las contribuciones aprobadas para el trienio 2006-2008.

Para posteriores ejercicios, se estará a lo que, en su caso, acuerden las Administraciones consorciadas en base a la propuesta formulada por el Consejo Rector de Casa Árabe y siempre que las disponibilidades presupuestarias de las mismas lo permitan”.

Segundo.- En la estipulación Cuarta, apartado c) se añade un nuevo párrafo con el siguiente literal:

“Teniendo en cuenta que para compensar el importe estimado, tanto de los gastos de las obras de remodelación de la sede definitiva de Casa Árabe en Córdoba, como los del alquiler del edificio de la calle Martínez Rucker, 9 (sede provisional), son necesarias las aportaciones comprometidas correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, a razón de un millón de euros por cada año, la liquidación que corresponda, por la diferencia entre la contribución comprometida en cuantía de cuatro millones de euros del cuatrienio 2006-2009 y los gastos realmente satisfechos, se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Córdoba en los cuatro meses siguientes a la finalización de las obras de la Casa Mudéjar. A partir del ejercicio presupuestario 2010 la aportación del Ayuntamiento de Córdoba se efectuará en metálico”.

Tercero.- La presente Addenda tendrá una duración indefinida. Entrará en vigor desde momento de su firma y se extinguirá cuando así lo acuerden las Administraciones que lo concluyen.

Cuarto.- El régimen jurídico aplicable a la presente Addenda será el establecido al efecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior de desarrollo del Área de Planeamiento Remitido “APR 10.02 Instalaciones Militares de Campamento”, Distrito de Latina, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe técnico de fecha 17 de marzo de 2009, obrante en el expediente.

Tercero.- Ratificar el Texto Definitivo del Convenio Urbanístico entre el Ministerio de Defensa y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la “Operación Campamento”, al amparo del artículo 247.4 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección del Patrimonio y para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, para implantar el uso terciario comercial en edificio exclusivo en la calle Postigo de San Martín número 8, en el Distrito Centro, promovido por INMUEBLES POSTIGO S.A., con las prescripciones establecidas por la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en la sesión del 11 de abril de 2008, según consta en acta de 13/2008, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantar el uso terciario comercial en edificio exclusivo, sito entre las calles Preciados número 8 y Carmen número 9, Distrito Centro, promovido por Patrimonial Andybal, S.L. representado por Antonio Solera Sanz-Bustillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca del Plan Parcial del Sector I-12 que desarrolla el Suelo Urbanizable Incorporado 0.01 “La Resina” sita entre la avenida Real de Pinto números 91 al 123 y las calles la Resina y Laguna del Marquesado, en el Distrito de Villaverde, promovido por Desarrollos y Soluciones Dresden S. L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección para la ampliación del Colegio Santa María del Pilar sito en la calle Reyes Magos nº 1 y 3, en el distrito de Retiro, promovido por la Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro representado por

D. Luis F. Paz López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección para la ampliación del actual Mercado de Argüelles sito en la calle Altamirano número 7, en el Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por el Centro Comercial Argüelles representado por D. José Antonio Hermida Otero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para modificar la ordenación pormenorizada en la finca sita en la calle del General López Pozas, número 2 c/v a la calle Apolonio Morales en el Distrito Chamartín, promovido por SIGLA, S.A., admitiéndose como uso complementario en el ámbito el terciario recreativo en su categoría ii) de establecimiento para consumo de bebidas y comidas, en situación de planta inferior a la baja, baja, y primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 10 de febrero de 2009 de la Unidad Técnica de Ordenación I del Servicio de Licencias, el Plan Especial para la redefinición de las áreas de movimiento y la ordenación de la edificación en el Club de Campo-Villa de Madrid, ubicado en el Área de Planeamiento Específico APE 09.20 “Manzanares Norte”, en la carretera de Castilla Km. 2,400, promovido por Club de Campo-Villa de Madrid S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables que resultan de modificar las condiciones de posición, en la finca sita en calle de la Estefanita número 11, en el Distrito de Villaverde, promovido por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, representado por Ricardo López de Rego Uriarte, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle en la finca M3C de la Unidad de Ejecución nº 5 “Tapia de Casariego” del APE 09.24 “Valdemarín Este” sita en el Camino del Lavadero nº 6, en el Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por D. Rafael Olmedo, en representación de MAPFRE INMUEBLES, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aceptar, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la encomienda de gestión a la que se refiere la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre el Congreso de los Diputados y el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de diversas actuaciones en el entorno del Palacio de las Cortes. Las actividades relativas a dicha encomienda se realizarán con medios propios de la Coordinación General de Proyectos Singulares del Área de Urbanismo y Vivienda, por lo que no suponen gasto adicional para esta Corporación”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Luis Ignacio Martínez Alias contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 2006, por el que acordó ratificar la Segunda Addenda al Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al ámbito de suelo urbanizable no programado 4.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, en el Distrito de Hortaleza, al no apreciarse vicio alguno de nulidad en el acto recurrido, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Inadmitir, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Martínez del Cerro Solís en representación de doña Justa Maregil Sánchez, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, por el que se aprobó definitivamente la segunda modificación del Plan Parcial 16.202 correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable no Programado 4.01 “Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas”, en los Distritos de Hortaleza y Barajas, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso administrativo alguno de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Lara Martín de Bernardo y don Ángel Pérez Martínez, en calidad respectivamente de Concejal y de Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Madrid, contra el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2008, por el que se modificaron las tarifas que rigen la prestación del servicio de los aparcamientos municipales de rotación y mixtos, declarando anulado el mismo, por incompetencia del Pleno para su adopción, por razón de la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir denominación a los viales del APR 16.05 “Ampliación Cárcavas

Oeste” del Distrito de Hortaleza, que a continuación se describen:

1.- Asignar la denominación de calle de CARMEN RICO GODOY al vial de nueva creación que comienza en la calle Gregorio Sánchez Herráez y termina en la avenida provisional Campus de la Justicia Tres.

2.- Asignar la denominación de calle de TORENO al vial de nueva creación que comienza en la calle descrita en el apartado 1 (Carmen Rico Godoy) y su final en la calle de Murias de Paredes.

3.- Asignar la denominación de calle de SAN ANDRÉS DE RABANEDO al vial de nueva creación que comienza en la calle Gregorio Sánchez Herráez y termina en la calle de los Hermanos Gascón.

4.- Asignar la denominación de calle de VALVERDE DE LA VIRGEN al vial de nueva creación que comienza en la calle descrita en el apartado 3 (San Andrés de Rabanedo) y su final en la calle de Murias de Paredes”.

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de calle del CONCEJAL GINÉS MELÉNDEZ, al vial de nueva construcción que tiene su inicio en la calle Yécora y su final en la calle de Fuembellida, en el Distrito de San Blas”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2009/8000316, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento promueva iniciativas encaminadas a favorecer que la Comunidad de Madrid firme un convenio con el 016 con el fin de establecer los procedimientos oportunos para que las mujeres del municipio de Madrid, víctimas de violencia de género, reciban la atención más adecuada.

Punto 35. No aprobar la proposición n.º 2009/8000317, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento no prorrogue el contrato para el “diseño, suministro, instalación y conservación de contenedores de pilas, vidrio y elementos de información cultural municipal y de servicios”, adjudicado el 28 de julio de 1994 a la empresa JC Decaux, S.A.

Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2009/8000318, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se desarrollen las Cartas de Servicios de los Centros de Servicios Sociales, y de las Unidades de Trabajo Social, y sobre la manera de articular la participación ciudadana para la mejora de los servicios prestados, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Desarrollar las Cartas de Servicios de los Centros de Servicios Sociales, y

de las Unidades de Trabajo Social, en las que se incluyan los servicios que se prestan, los derechos de la ciudadanía, el compromiso en cuanto al nivel de calidad en la prestación del servicio; la forma de plantear quejas y sugerencias, y la manera de articular la participación ciudadana para la mejora de los servicios prestados”.

- Punto 37. No aprobar la proposición n.º 2009/8000319, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Delegado de Gobierno de Seguridad y Movilidad elabore un informe sobre el cumplimiento por parte de EMESA de sus obligaciones recogidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones y Manual de Explotación de la M-30, así como de las sanciones impuestas a esta empresa.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 38. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000320, formulada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con los plazos previstos por el Ayuntamiento para la aprobación definitiva del Plan Especial Recoletos-Prado, y para la ejecución completa de las obras.
- Punto 39. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000322, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a la actuación municipal en relación con los médicos especialistas afectados por la supresión de los servicios asistenciales de urgencia, y su actual situación laboral.
- Punto 40. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000323, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la renovación de los equipos educativos de las Escuelas Infantiles Municipales de Gestión Indirecta.
- Punto 41. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000324, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con las labores de limpieza en la ribera del Manzanares a la altura de la depuradora de Viveros.

Comparecencias

- Punto 42. Se sustancia la comparecencia del Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de Gobierno de Hacienda y Administración Pública n.º 2009/8000310, a petición propia, para informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2008.
- Punto 43. Se sustancia la comparecencia del Delegado de Gobierno de Hacienda y Administración Pública n.º 2009/8000312, formulada por el Grupo Municipal Socialista, al efecto de que informe sobre el estudio realizado por

la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2006 denominado “Fiscalización de la Contratación” en lo que afecta al Ayuntamiento de Madrid.

Información del Equipo de Gobierno

- Punto 44. Se da cuenta del decreto del Alcalde, de 3 de marzo de 2009, por el que se dispone su sustitución durante los días 12 y 13 de marzo de 2009.
- Punto 45. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 26 de febrero de 2009, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las áreas de gobierno y de los distritos.
- Punto 46. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 26 de febrero de 2009, de rectificación de error material en el acuerdo de 5 de febrero de 2009 que modifica la organización y estructura del área de gobierno de la Vicealcaldía.
- Punto 47. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 26 de febrero de 2009, por el que se aprueba el inventario de procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 48. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 12 de marzo de 2009, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 49. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 12 de marzo de 2009, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 50. Se da cuenta del decreto del Alcalde, de 18 de marzo de 2009, por el que se dispone su sustitución durante los días 25 de marzo al 2 de abril de 2009, ambos inclusive.
- Punto 51. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 26 de marzo de 2009, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2008, así como del informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Punto 52. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Madrid, en sesión de 22 de enero de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Protección para la finca situada en la avenida de los Toreros, número 45, promovido por la Fundación Caldeiro. Distrito de Salamanca.

Punto 53. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 26 de diciembre de 2008, relativo a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle para la finca situada en la avenida Complutense, número 12, promovido por la Universidad Complutense de Madrid. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Punto 54. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por el Concello de Ferroll, el Ayuntamiento de Valladolid y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en relación con la muerte de doña María Nieves Montes García, acaecida el pasado 20 de febrero de 2009, víctima de violencia de género.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 55. Aprobar la iniciativa n.º 2009/8000321 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista e Izquierda Unida, relativa a la conmemoración del trigésimo aniversario de las elecciones municipales celebradas el día 3 de abril de 1979, del siguiente tenor literal:

“El 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/as alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el mejor espaldarazo al cambio político y al deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

El 19 de abril de 1979 en el mismo Salón de Plenos en el que hoy nos sentamos, se constituía la Corporación Democrática y se elegía Alcalde de Madrid a don Enrique Tierno Galván.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, junto a las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos,

prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Las entidades locales han sido líderes, en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

La consolidación de los ayuntamientos ha sido una de las claves del acelerado avance de la democracia en España, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después, otras administraciones públicas.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales y de la constitución de las corporaciones democráticas supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resumen en una sola palabra: DEMOCRACIA.

Por todo ello, en virtud del artículo 100 del Reglamento Orgánico del Pleno, presentamos la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1.- Conmemorar el 3 y el 19 de abril de 1979, y organizar actos institucionales, para celebrar tanto las primeras elecciones municipales democráticas como la vuelta de una Corporación democrática al Ayuntamiento de Madrid.

2.- Reconocer la labor realizada por los Concejales y Concejales que formaron parte de la Corporación Municipal 1979-1983, mediante la celebración de un acto institucional el 18 de abril de 2009 y la colocación de una placa conmemorativa.

3.- Distinguir el día 18 de abril como “Día de puertas abiertas al Ayuntamiento”, facilitando la visita al Salón de Plenos.

4.- Proponer el nombre “3 de abril” a una plaza, calle, avenida o espacio público de la ciudad en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979”.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 56. Se retira por el grupo municipal proponente, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la moción de urgencia n.º 2009/8000329, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Pleno, ante los sucesos acaecidos el sábado 28 de marzo a raíz de la manifestación convocada por el grupo Movimiento Patriota Socialista (MPS), acuerde solicitar una reunión del ayuntamiento, con carácter inmediato, con la Delegación del Gobierno de Madrid a fin de pedir explicaciones sobre la cobertura que se viene dando a estos grupos en nuestra Ciudad.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y treinta y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de abril de 2009.

Madrid, a 29 de abril de 2009.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I
(En relación con el punto 6 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2009)

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.

En la ciudad de Madrid, ade.....de dos mil nueve.

De una parte:

D. Angel Álvarez Capón

Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 13 de mayo de 2008 (BOE nº 118, de 15 de mayo)

Y de otra parte:

D. Juan Bravo Rivera

Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto del Alcalde de 16 de junio de 2.007, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1.c) del Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2.007, de delegación de competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, en relación con el

artículo 1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado el ____ de _____ de 2009 por el Pleno del Ayuntamiento.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, facultó a los ayuntamientos de gran población para crear un órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias las competencias que a los municipios le atribuye la legislación tributaria.*

En este sentido, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2004 se creó la Agencia Tributaria Madrid, configurada como un organismo autónomo, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

La Agencia Tributaria Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es el órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, las competencias que a éste le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.

SEGUNDO.- *Que con fecha 19 de octubre de 2004 se firmó un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid al amparo del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como del entonces vigente Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria.*

TERCERO.- *Que con base en lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 10 de mayo de 2007 se firmó una adenda al Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito el 19 de octubre de 2004 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid, que amplió su contenido a las actuaciones de inspección catastral en régimen de delegación de competencias.*

CUARTO.- *Que el Convenio anteriormente citado implica el ejercicio de funciones de gestión catastral, sin perjuicio de la titularidad de competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro. Dichas funciones abarcan , entre otros aspectos, y con el alcance que se determina en el Convenio, las siguientes áreas de gestión: tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico, tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico; certificación de datos del Padrón; colaboración en la recepción de documentación; actuaciones de notificación de los valores catastrales; actuaciones de atención al ciudadano y de mantenimiento de las bases de datos del Catastro.*

QUINTO.- *Que hasta la fecha se han cumplido satisfactoriamente los objetivos propuestos en la firma del Convenio, entre los que cabe destacar como pilares básicos del mismo, el intercambio de información y el acercamiento de la administración a los ciudadanos.*

SEXTO.- *Que el 11 de diciembre de 2.007 el Ayuntamiento de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 63.1 y 64 del Real Decreto 417/2006, dirigió un escrito a la Gerencia Regional en el que solicitaba la modificación del actual convenio de colaboración para sustituir el actual régimen de encomienda de gestión por el de delegación de competencias en la tramitación de declaraciones relativas a modificaciones en la descripción catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales y tramitación de expedientes de subsanación de discrepancias.*

SÉPTIMO.- *Que dicha solicitud se fundamenta en los inconvenientes que el actual sistema de encomienda de gestión representa. Por un lado, supone la utilización del modelo de catastro externo, que demora considerablemente la gestión tributaria municipal al estar desligado del resto de la actividad de la Agencia Tributaria Madrid. Por otro, genera confusión en el ciudadano al comprobar que un mismo expediente se tramita en dos Administraciones distintas.*

OCTAVO.- *Que el nuevo sistema informático de gestión integral de ingresos municipales (+til) permitirá la superación de estos inconvenientes posibilitando una actualización más eficaz y eficiente de la información catastral, siendo necesario para ello la sustitución del actual régimen de encomienda de gestión por el de delegación de competencias.*

NOVENO.- Que el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid - capital, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2007, informó favorablemente la suscripción de la presente Adenda, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006. Asimismo, ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda en fecha 15 de diciembre de 2008.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el....., aceptó la delegación de competencias objeto de esta Adenda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.1.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

UNDÉCIMO.- La Comunidad Autónoma de Madrid ha informado favorablemente el 16 de diciembre de 2008 la delegación de competencias a que se refiere la presente Adenda, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, visto cuanto antecede y a tenor de las nuevas necesidades de gestión catastral y en particular en la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico y de subsanación de discrepancias, las Administraciones intervinientes

ACUERDAN

PRIMERO.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

En régimen de delegación de competencias, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, realizará actuaciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y de características especiales, que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre). Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*
- c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en la presente Adenda e instrucción de los procedimientos sancionadores que se deriven de la falta de atención de dichos requerimientos.*

d) *Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral.*

La Agencia Tributaria Madrid realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, determinación provisional del valor catastral de los inmuebles y valoración definitiva de los mismos, previo informe vinculante de la Gerencia, que será emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Real Decreto 417/2006. Dicha actualización se realizará mediante servicios web cuando se encuentren operativos.

Para ello, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

La actualización cartográfica se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

La alteración gráfica se realizará sobre la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica y cuando existan construcciones, se realizarán los croquis catastrales de cada una de las plantas del inmueble, acotados y a las escalas indicadas, así como la fotografía digital de la fachada.

El mantenimiento de la cartografía continuará realizándose en línea sobre la base de datos cartográfica catastral.

e) Determinación provisional del valor catastral de los inmuebles, si procede, y valoración definitiva de los mismos a la vista del informe previo y vinculante de la Gerencia que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Real Decreto 417/2006, se entenderá conforme con la propuesta si, transcurrido el plazo de un mes desde su recepción, dicho informe no se hubiera emitido.

f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales.

g) Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por la Agencia Tributaria Madrid en el ejercicio de las competencias delegadas.

Asimismo, ejercerá las facultades y obligaciones, incluida la anulación total o parcial de los actos impugnados, establecidas en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que desarrolla dicho texto legal, en relación con la presentación y tramitación de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos dictados por delegación al amparo del presente Convenio.

h) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SUBSANACIÓN DE DISCREPANCIAS.

En régimen de delegación de competencias el Ayuntamiento de Madrid, a través del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, realizará actuaciones de iniciación, tramitación y resolución de los expedientes de subsanación de

discrepancias que deban incoarse cuando se detecte una falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles urbanos y de características especiales y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar a que se refieren los artículos 13 y 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Inicio del procedimiento, cuando se tenga conocimiento, bien por la Agencia Tributaria Madrid, bien por la Gerencia, de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles urbanos y de características especiales ubicados en el término municipal, y la realidad inmobiliaria, ya sea por manifestaciones del propio interesado o por otros cauces de información.

En caso de que no proceda la iniciación del procedimiento, la Agencia Tributaria Madrid comunicará por escrito tal circunstancia al interesado.

b) Notificación del acuerdo de inicio a los interesados, informándoles de los errores o discrepancias detectados y concediéndoles un trámite de audiencia de 15 días, a efectos de realizar consultas, formular alegaciones o aportar documentos.

En caso de que existan terceros interesados, la Agencia Tributaria Madrid les notificará la apertura de un plazo de 15 días para que formulen alegaciones.

c) Rectificación de los datos catastrales erróneos o inexactos, en su caso.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral.

La Agencia Tributaria Madrid realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de subsanación de discrepancias tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, determinación provisional del valor catastral de los inmuebles y valoración definitiva de los mismos, previo informe vinculante de la Gerencia, que será emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Real Decreto 417/2006. Dicha actualización se realizará mediante servicios web cuando se encuentren operativos.

Para ello, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

La actualización cartográfica se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

La alteración gráfica se realizará sobre la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica y cuando existan construcciones, se realizarán los croquis catastrales de cada una de las plantas del inmueble, acotados y a las escalas indicadas, así como la fotografía digital de la fachada.

El mantenimiento de la cartografía continuará realizándose en línea sobre la base de datos cartográfica catastral.

e) Determinación provisional del valor catastral de los inmuebles, si procede, y valoración definitiva de los mismos a la vista del informe previo y vinculante de la Gerencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Real Decreto 417/2006, en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

f) *Notificación de las correspondientes resoluciones a los interesados, en el plazo máximo de seis meses desde que se notificó el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento, indicando expresamente que las mismas se dictan por delegación de la Gerencia.*

g) *Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por la Agencia Tributaria Madrid en el ejercicio de las competencias delegadas.*

Asimismo, ejercerá las facultades y obligaciones, incluida la anulación total o parcial de los actos impugnados, establecidas en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que desarrolla dicho texto legal, en relación con la presentación y tramitación de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos dictados por delegación al amparo del presente Convenio.

h) *Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN

La delegación contenida en la presente Adenda para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico y los de subsanación de discrepancias tendrá el siguiente régimen:

a) *Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y su Real Decreto de desarrollo, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General*

Tributaria. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación, se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas propias del Ayuntamiento.

b) Los actos dictados por la Agencia Tributaria Madrid en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por la Agencia Tributaria Madrid.

c) Para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico y los de subsanación de discrepancias, la Agencia Tributaria Madrid instalará en sus oficinas los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

d) El Ayuntamiento en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

La entrada en vigor de la presente adenda queda supeditada a la puesta en funcionamiento del nuevo sistema informático de gestión integral de ingresos municipales (+til) , previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio que habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado, y conservará su vigencia mientras continúe en vigor el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral del que es complemento, suscrito el 19 de octubre de 2004 entre la Secretaría de Estado de

Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid, en los términos establecidos en la Cláusula Decimoquinta de dicho Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

***El Director General
del Catastro***

***El Delegado del Área de Gobierno de
Hacienda y Administración Pública del
Ayuntamiento de Madrid***

Ángel Manuel Álvarez Capón

Juan Bravo Rivera